



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2760/2014

RESUELVE CAUSA ROL 94855/2014 EN CONTRA DE COMPO AGRO LTDA. ROL INTERNO 117

-, 08/ 10/ 2014

VISTOS:

Acta de Denuncia y Citación N° 24, de fecha 19-11-2013, cursada por inspectores de la VI Región a COPEVAL S.A representanda legalmente por don Enrique Rencoret con domicilio en Manuel Rodríguez N°1099; comuna de San Fernando, Región del Libertador Bernardo O'Higgins; Acta de Denuncia y Citación N° 126-23, de fecha 17-02-2014, cursada a Fertilizantes Compo Agro Chile Ltda. con domicilio en Los Carmencita N°25, oficina N°91, comuna de Las Condes, Región Metropolitana por haberse comprobado la siguiente infracción: Por haber vendido mediante factura N°26810, SOLUGRAN 17-09-20, el cual resulta no cumple con la declaración de nitrógeno declarada (17%) resultado 12,89 en análisis. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.577, de 1980 modificado por la Ley N° 19.558, de 1998, Resolución N°1038 del 2011, Resolución N°133 del 05-05-2014, la cual designa al Director Regional TYP RM y teniendo presente la Ley N° 18.755 Orgánica del servicio Agrícola y ganadero, modificada por la Ley N° 19.283.

CONSIDERANDO:

1. Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
2. Que, a fojas 1 rolan acta de denuncia y citación N°24 cursada en contra de COPEVAL S.A, complementada por informe de fojas 14 a 16.
3. Que, a fojas 3 rolan descargos presentados por escrito por don Juan Cifuentes Fernández, en representación de la denunciada quien en síntesis expuso: que solo actúan como distribuidor del producto respecto al cual se les tomó la muestra no interviniendo en su proceso de producción, envasado y etiquetado por lo que no le cabe responsabilidad alguna en la infracción detectada; que su proveedor es COMPO AGRO Chile Ltda.
4. Que a fojas 4 rola factura N°06810 de fecha 18-10-2012 en donde Fertilizantes COMPO AGRO Chile Ltda vende el producto objeto a de autos a COPEVAL S.A.
5. Que, a fojas 17 y 18 rola Resolución Exenta N°204/2014 en donde se resuelve sobreseer a COPEVAL S.A. por no ser responsable de la infracción cometida.
6. Que a fojas 19 rola Ordinario N°146/2014 de fecha 23/01/2014 de la VI Región en donde remite causa rol N°90247-2013 a la Dirección Regional Metropolitana conforme a lo dispuesto en la Resolución N°3435 de 1998 de la Dirección Nacional, Reglamento sobre tramitación de procesos sancionatorios, por corresponder el domicilio del presunto infractor a la zona jurisdiccional de esta Región.
7. Que, a fojas 22 rola acta de denuncia y citación N°126-23 cursada en contra de Fertilizantes COMPO AGRO Chile Ltda.
8. Que, a fojas 23 y 24 rolan descargos presentados por escrito por don Francisco Beltrán en representación de la denunciada quien en síntesis expuso: Que recibieron dicho producto desde COMPO GmbH con certificado de análisis de institución externa LUFVA validada para el Servicio en Chile, donde se les indica que el producto SOLUGRAN contiene un 16,3% de Nitrógeno; que creen que debe haber algún error en el resultado de Laboratorio local en la metodología de análisis; que solicitan un análisis a contra muestra y de esa forma validar los resultados en dos laboratorios locales independientes.
9. Que, en vista de la solicitud realizada por la denunciada con fecha 23-04-2014 se envió correo electrónico informando que la muestra testigo se encontraba disponible para su retiro en el lugar indicado en el documento citado.
10. Que, habiendo transcurrido tiempo razonable para que la denunciada adjunte a este Servicio resultados de análisis respectivo y siendo solicitado nuevamente mediante correo electrónico de fecha 26-09-2014 sin que hubiese respuesta, el Servicio procede a fallar el presente proceso sancionatorio con los antecedentes que tiene a la vista.
11. Que el artículo 40 del Decreto Ley 3577 dispone: "El Servicio podrá captar muestras de los fertilizantes en cualquier etapa de su comercialización, aplicando las sanciones pertinentes si a través del análisis se comprobare que la composición físico-química del producto no corresponde a la indicada según lo dispuesto en el artículo 38 o incluye elementos perjudiciales para

la agricultura”.

12. Que los hechos descritos en el acta de denuncia y citación de fojas 1 no han sido desvirtuado por prueba en contrario, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Ley N° 3.577, de 1980 modificado por la Ley N° 19.558, de 1998, toda vez que Fertilizantes COMPO AGRO Chile Ltda. vendió un producto que no cumple con los elementos declarados en la etiqueta lo cual es directa responsabilidad de la denunciada ya que son ellos los que tienen que velar que los productos que fabrican y son comercializados en el mercado nacional cumplan con lo indicado en su composición físico química.
13. Que por lo anterior se procede a aplicar sanción a la denunciada.

RESUELVO:

1. Aplíquese a la infractora, Fertilizantes COMPO AGRO Chile Ltda. una multa de 15 Unidades Tributarias Mensuales vigente a la fecha del pago.
2. La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
3. Fertilizantes COMPO AGRO Chile Ltda. podrá recurrir por vía de revisión ante el Directo Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución
4. Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN
METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DBC/CWG

Distribución:

- Maria Eugenia Valdes Urrutia - Jefe/a Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Andres Fernando Leiva Roman - Coordinador/a Inocuidad y viñas y vinos SAG RM Inocuidad - Or.RM
- Clara Olguin Cabello - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Veronica Sotomayor - Encargada Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesoreria Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/82c730d3e7417e7a7ed0f7e70bb6d97e4e4a8c8a](http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/82c730d3e7417e7a7ed0f7e70bb6d97e4e4a8c8a)